



**IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA  
LA EXPORTACION DE ARROZ (*Oryza sativa*) A  
MEXICO**

**Código:** PRO- DVF-04  
**Emisor:** DGT-DPV-DVF  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 24/ 07/23  
**Página:** 1 de 12

**IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA LA EXPORTACION DE ARROZ (*Oryza sativa*) A MEXICO**

<b>ELABORADO POR</b>	<b>VERIFICADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
<b>Nombre y Apellido:</b>  Ing. Agr. Liliana Encina Ing. Agr. Betina Chaparro	<b>Nombre y Apellido:</b>  Ing. Agr. Ernesto Galliani	<b>Nombre y Apellido:</b>  Ing. Agr. Cesar Rivas
<b>Cargo:</b> Técnica DVF Jefa DVF	<b>Cargo:</b>  Director de Protección Vegetal	<b>Cargo:</b>  Director General de Técnico
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>
<b>Fecha:</b> 19/02/2023	<b>Fecha:</b> 19/06/2023	<b>Fecha:</b> 24/07/2023



**IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA  
LA EXPORTACION DE ARROZ (*Oryza sativa*) A  
MEXICO**

**Código:** PRO- DVF-04  
**Emisor:** DGT-DPV-DVF  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 24/07/23  
**Página:** 2 de 12

## 1. OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir para autorizar envíos de arroz (*Oryza sativa*) con destino a México.

## 2. ALCANCE

Se aplica desde la notificación para exportación de arroz con destino a México, hasta la Certificación Fitosanitaria.

## 3. SIGLAS Y DEFINICIONES

### 3.1 Siglas

- 3.1.1 **AT:** Asesor Técnico
- 3.1.2 **CF:** Certificado Fitosanitario
- 3.1.3 **CAPARROZ:** Cámara Paraguaya de Industriales de Arroz
- 3.1.4 **DVF:** Departamento de Vigilancia Fitosanitaria
- 3.1.5 **DPV:** Dirección de Protección Vegetal
- 3.1.6 **DOR:** Dirección de Oficinas Regionales
- 3.1.7 **DO:** Dirección de Operaciones
- 3.1.8 **DL:** Dirección de Laboratorios
- 3.1.9 **OR:** Oficina Regional
- 3.1.10 **EEAM:** Empresas Exportadoras de Arroz a México
- 3.1.11 **ETC:** Empresas de Tratamiento Cuarentenario
- 3.1.12 **IOA:** Inspector Oficial Autorizado
- 3.1.13 **ONPF :** Organización Nacional de Protección Fitosanitaria
- 3.1.14 **OPI:** Oficina de Punto de Inspección
- 3.1.15 **OTA:** Orden de Trabajo Aprobada
- 3.1.16 **PCA:** Plaga Cuarentenaria Ausente
- 3.1.17 **PTEAM:** Plan de Trabajo para la Exportación de Arroz (*Oryza sativa*) de Paraguay a México.
- 3.1.18 **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
- 3.1.19 **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas
- 3.1.20 **VUE:** Ventanilla única de Exportación



## 3.2 Definiciones

- 3.2.1 Arroz pulido:** obtenido después del descascarillado y blanqueo del grano de arroz.
- 3.2.2 Asesor Técnico:** Ingeniero Agrónomo responsable ante el SENAVE de las actividades vinculadas a la Exportación de arroz a México.
- 3.2.3 Acta de Fiscalización:** documento oficial del SENAVE donde es asentado lo observado durante el proceso de revisión y control de las acciones ejecutadas con fines de comprobar el cumplimiento de las normativas vigentes en congruencia con los avances y ejecución de actividades previstas en el Plan de Exportación de Arroz con destino a México.
- 3.2.4 Lista de Verificación y preparación de contenedores:** documento emitido por la empresa de tratamiento encargada de la inspección y preparación de los contenedores de arroz a ser exportados a México. La actividad tendrá intervención de técnicos de la DOR de la zona a fin de proceder al muestreo de arroz enmarcado en el Plan de Trabajo de arroz con destino a México.
- 3.2.5 Certificado de Tratamiento Cuarentenario:** documento emitido por las empresas registradas en el SENAVE como Empresas de tratamiento cuarentenario, una vez cumplido todo el proceso requerido en el Plan de Trabajo de Exportación de arroz a México.
- 3.2.6 Certificación fitosanitaria:** uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un certificado fitosanitario.
- 3.2.7 Certificado fitosanitario:** documento oficial en papel o su equivalente electrónico oficial, acorde con los modelos de certificados de la CIPF, el cual avala que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios de importación de arroz.
- 3.2.8 Contenedor:** elemento de transporte o caja de carga consistente en un recipiente especialmente construido para facilitar el traslado de mercadería, como unidad de carga, en cualquier medio de transporte con la resistencia suficiente para soportar la utilización repetida, vaciado y limpieza.



**IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA  
LA EXPORTACION DE ARROZ (*Oryza sativa*) A  
MEXICO**

**Código:** PRO- DVF-04  
**Emisor:** DGT-DPV-DVF  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 24/07/23  
**Página:** 4 de 12

- 3.2.9 Empaque:** proceso de carga del arroz pulido en bolsas, previo a la aplicación de tratamiento cuarentenario. Las bolsas deberán ser nuevas con peso máximo de 50 kg. y estar hechas de material que permita el paso del fumigante.
- 3.2.10 Envío:** es la “Cantidad de plantas, productos vegetales u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (un envío puede estar compuesto por uno o más productos o lotes) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]”.
- 3.2.11 Empresa exportadora: (molino arrocero o planta de procesamiento):** empresas debidamente registradas en el SENAVE como operadoras para envíos de arroz con destino a México.
- 3.2.12 Fiscalización:** procesos de revisión y control de las acciones ejecutadas con fines de comprobar el cumplimiento de las normativas vigentes en congruencia con los avances y ejecución de actividades previstas.
- 3.2.13 Fumigante:** producto a base de fosforo de aluminio empleado para fumigar los envíos de arroz con destino a México según indicaciones del Plan de Trabajo de arroz con destino a México.
- 3.2.14 Inspección fitosanitaria:** acción de intervención realizada a cada envío de arroz de las Empresas Exportadoras de arroz a México, registradas ante el SENAVE, ejecutada por técnicos de la Oficina Regional de la zona.
- 3.2.15 Lote:** Conjunto de unidades de un solo producto, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío.
- 3.2.16 Muestreo previo al tratamiento:** para determinar presencia o ausencia de hongos regulados por la ONPF de México.
- 3.2.17 Muestreo pos-tratamiento cuarentenario:** para determinar la presencia de insectos.
- 3.2.18 Notificación:** comunicación formal de la empresa exportadora de intención de exportación.



**IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA  
LA EXPORTACION DE ARROZ (*Oryza sativa*) A  
MEXICO**

**Código:** PRO- DVF-04  
**Emisor:** DGT-DPV-DVF  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 24/07/23  
**Página:** 5 de 12

**3.2.19 OTA:** formulario generado a través del sistema que contiene instrucciones precisas del superior inmediato respecto a una actividad a realizar por la Oficina Regional designada/s para el efecto. Cada OTA estará vinculada al traslado de el/los servidor/es público/s y uso de vehículo y deberá ser informada para el cierre correspondiente. No se admiten OTA abiertas.

**3.2.20 Trampa:** material fabricado con distintos materiales aptas para prospección y trapeo masivo. Compatibles con la mayoría de atrayentes y feromonas.

**3.2.21 Tratamiento Cuarentenario:** es una medida fitosanitaria definida dentro del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, en el presente procedimiento se entenderá como la aplicación del fumigante fosfuro de aluminio.

#### **4. RESPONSABLES**

Las responsabilidades están establecidas en el cuerpo del documento.

#### **5. ACTIVIDADES**

##### **5.1 Generalidades**

La carga de los contenedores deberá realizarse en las EEAM registradas ante el SENAVE para esta actividad, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el PTEAM.

La carga de los envíos de arroz será realizada en contenedores autorizados, para la misma deberán cumplir con las condiciones exigidas en el FOR-DVF-011 PLANILLA DE REGISTRO DE DESECHOS DE CONTENEDORES y que serán realizadas por empresas contratada por la CAPARROZ.

Los desechos resultantes de la limpieza y aspirado de los contenedores serán colectados en bolsas plásticas con cierres herméticamente cerradas y etiquetadas (Código de desechos: Fecha de limpieza y número de precinto, ej: 22.02.2023.xxxxx) que serán entregadas al funcionario de la OPI para la inspección a fin de verificar si existe o no presencia de plagas, la cual serán registradas en el FOR-DVF-012 PLANILLA DE REGISTRO DE DESECHOS DE CONTENEDORES.



**IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA  
LA EXPORTACION DE ARROZ (*Oryza sativa*) A  
MEXICO**

**Código:** PRO- DVF-04  
**Emisor:** DGT-DPV-DVF  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 24/07/23  
**Página:** 6 de 12

En caso que se encuentre insectos, se procederá a preparar la muestra en frasco con alcohol a 70% para su remisión al laboratorio del SENAVE, acompañado con el Formulario FOR-DO-104 PLANILLA DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS PARA IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES. El envío de la muestra hasta el laboratorio se encargará el técnico designado de la OPI.

Si no se encuentran plagas, el FOR-DVF-011 será firmado por el funcionario designado por la OPI y el contenedor será aprobado para ser utilizado en el envío de arroz a México. Caso contrario no será firmado.

### **5.2 Notificación para la exportación de arroz a México:**

El AT de las EEAM deberá notificar a la DPV, mediante el FOR-DVF-008 NOTIFICACIÓN PARA EXPORTACION DE ARROZ A MÉXICO, vía correo electrónico al [arroz.mexico@senave.gov.py](mailto:arroz.mexico@senave.gov.py), con 5 (cinco) días hábiles de anticipación de la fecha de preparación de envío.

Una vez recibida la notificación de la empresa, la DPV generará una OTA a la DOR, solicitando la ejecución de las siguientes actividades; muestreo previo al tratamiento, de la fiscalización de tratamiento cuarentenario e Inspección Fitosanitaria que incluye muestreo pos-tratamiento.

### **5.3 Extracción de muestras para análisis de PCA para México**

El técnico de la Oficina Regional SENAVE será el responsable del muestreo para la determinación de las siguientes plagas *Alternaria padwickii*, *Leptosphaeria salvinii*, *Phoma sorghina*.

El producto deberá estar correctamente acondicionado, en un lugar accesible para el muestreador. El método de muestreo consistirá en extraer con ayuda de un calador tipo sonda, de acuerdo a la raíz cuadrada del total del envío, enmarcada en la Res SENAVE N°538/12.

Las muestras primarias extraídas se disponen en un recipiente, donde se homogenizan, obteniéndose así la muestra global de la cual se preparará la muestra de envío al laboratorio, esta muestra será como mínimo de 2 kilogramos del producto.



**IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA  
LA EXPORTACION DE ARROZ (*Oryza sativa*) A  
MEXICO**

**Código:** PRO- DVF-04  
**Emisor:** DGT-DPV-DVF  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 24/07/23  
**Página:** 7 de 12

Una vez obtenida la muestra del envío, se procede al precintado y remisión en la brevedad posible al laboratorio del SENAVE junto con el Formulario FOR-DO-104 PLANILLA DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS PARA IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES, en la misma deberá estar mencionado el número de precinto. El envío de la muestra hasta el laboratorio será responsabilidad de la empresa.

En el caso que el Laboratorio detecte la presencia de alguna de las plagas reguladas por México, el procedimiento de exportación se detendrá y no podrá proseguir con los demás pasos contemplados para su envío.

#### **5.4 Empacado**

La EEAM deberá empacar el arroz en bolsas nuevas con un peso máximo de 50 kg., antes de la aplicación del tratamiento. El material de las bolsas debe permitir el paso del fumigante al producto para una correcta aplicación del tratamiento.

La identidad del lote fumigado, deberá mantenerse durante todo el proceso hasta su recepción en México, para lo cual deberá contar con una identificación de material resistente.

#### **5.5 Aplicación del Tratamiento Cuarentenario y emisión del Certificado**

Las ETC, registradas ante el SENAVE, en el marco del PTEAM, son las habilitadas para el tratamiento de los lotes de granos de arroz. Los tratamientos deberán ser fiscalizados por Técnicos de las Oficinas Regionales del SENAVE. Antes de iniciar la fumigación se deberán retirar todas las trampas del área de tratamiento según FOR-DVF-009 REGISTRO DE VERIFICACIÓN POS-TRATAMIENTO CON FOSFINA.

El certificado será emitido por las empresas registradas en la DAG del SENAVE, inscriptas específicamente para este caso, una vez cumplido todo el proceso requerido en el Plan de Trabajo de Exportación de arroz a México.



**IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA  
LA EXPORTACION DE ARROZ (*Oryza sativa*) A  
MEXICO**

**Código:** PRO- DVF-04  
**Emisor:** DGT-DPV-DVF  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 24/07/23  
**Página:** 8 de 12

## 5.6 Inspección pos-tratamiento

El AT de las EEAM deberá notificar a la OR de la zona, con copia a la DPV por correo electrónico, para la verificación de arroz pos-tratamiento, a fin de proceder al muestreo de arroz enmarcado en el plan de trabajo.

Al finalizar el tratamiento, y posterior a la ventilación, los Técnicos de las Oficinas Regionales deberán inspeccionar los envíos, tomándose muestras al azar, que consistirá en la raíz cúbica del total. Cuando un envío esté conformado por bolsas de dos o más fechas de fumigaciones (tener en cuenta en caso que corresponda que se deberán tomar las muestras de forma equitativa para cada espacio fumigado, es decir, se toma como un todo), identificar cada bolsa con el código del tratamiento del cual proviene asignado por la empresa.

El técnico del SENAVE, deberá tomar de cada una de las bolsas elegidas, aproximadamente 1 Kg de arroz para formar una muestra secundaria que se irá colectando en recipientes en los cuales será transportada a la sala de inspección para su procesamiento.

Una vez obtenida la muestra, el técnico de la Oficina Regional procesará la muestra pasando por un juego de tamices a fin de detectar la presencia de plagas vivas de interés cuarentenario para México, específicamente *Trogoderma granarium* dicha observación lo realizará mediante una lupa fija y/o lupa de mano, esta actividad será registrada en el FOR-DVF-010 REGISTRO DE MUESTRAS DE ARROZ EN SILOS POSTRATAMIENTO.

Si se detecta cualquier plaga viva, la muestra deberá enviarse en la brevedad al laboratorio para su identificación por técnicos de la Oficina Regional del SENAVE. El ejemplar deberá preservarse en frascos con alcohol al 70% e identificarse con el código definido postratamiento y la fecha. Dicho hallazgo deberá notificarse a la ETC para las sanciones correspondientes e informado vía correo electrónico a [exportacionarroz.mexico@senave.gov.py](mailto:exportacionarroz.mexico@senave.gov.py) a la DPV.



**IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA  
LA EXPORTACION DE ARROZ (*Oryza sativa*) A  
MEXICO**

**Código:** PRO- DVF-04  
**Emisor:** DGT-DPV-DVF  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 24/07/23  
**Página:** 9 de 12

El lote en el cual se detectó la presencia de plaga viva, quedará retenido hasta tanto se tenga los resultados del laboratorio. Una vez que los resultados de análisis laboratoriales estén listos el DLSVBM deberá informar vía correo electrónico a la DPV de la identificación. En el caso de ser detectado *T. granarium* la carga quedará rechazada y se labrará Acta de Fiscalización e informe Técnico correspondiente.

### **5.7. Cargas de envíos en contenedores autorizados:**

Para autorizar la carga de contenedores con los lotes fumigados el Técnico de la Oficina Regional solicitará el FOR- DVF-011 REGISTRO DE VERIFICACION Y PREPARACION DE CONTENEDORES VACIOS proveída por la empresa contratada por la CAPARROZ para el manejo y limpieza de contenedores. La cual debe contar con la aprobación del Técnico designado por el SENAVE.

Una vez completada la carga y verificada la lista de chequeo del FOR- DVF-009 FISCALIZACIÓN DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO Y DE CARGA DEL CONTENEDOR y si no se detectan incumplimientos, se procederá al cierre y precintado del contenedor (con precintos metálicos), cuya numeración será llenada en el informe de inspección.

### **5.8 Finalización del proceso y emisión de documentación final:**

Completado el proceso el Técnico de la Oficina Regional procederá a respaldar el mismo con un Acta de Fiscalización al cual se deberá adjuntar el FOR- DVF-011 REGISTRO DE VERIFICACION Y PREPARACION DE CONTENEDORES VACIOS, el CERTIFICADO DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO, DVF-009 FISCALIZACIÓN DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO Y DE CARGA DEL CONTENEDOR.

La documentación original se entregará al AT de la EEAM y una copia o duplicado deberá ser archivada en la OR correspondiente para ser auditada.



**IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA  
LA EXPORTACION DE ARROZ (*Oryza sativa*) A  
MEXICO**

**Código:** PRO- DVF-04  
**Emisor:** DGT-DPV-DVF  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 24/07/23  
**Página:** 10 de 12

### 5.9 Certificación Fitosanitaria:

El proceso de Certificación será realizado por los funcionarios de la DO en las OPI. La EEAM podrá solicitar mediante la Ventanilla Única de Exportación – VUE el correspondiente CF, al cual se deberá adjuntar el FOR- DVF-011 REGISTRO DE VERIFICACION Y PREPARACION DE CONTENEDORES VACIOS, el CERTIFICADO DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO, RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LAS PCA DE MÉXICO, DVF-009 FISCALIZACIÓN DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO Y DE CARGA DEL CONTENEDOR.

### 6. CONTROL DE CAMBIOS

Item	Página	Cambios

### 7. REFERENCIAS

7.1 Ley N° 2459/04: “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

7.2 Ley 123/91 Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria.

7.3 NIMF N°5. Glosario de Términos Fitosanitarios.

7.4 Plan de Exportación de Arroz (*Oryza sativa*) a México.

7.5 Resolución SENAVE 870/21 “Por la cual se aprueba el Programa de vigilancia fitosanitaria para Plagas de granos almacenados con énfasis en *Trogoderma granarium* Everts. (2012), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

7.6 Resolución SENAVE 146/23 Por la cual se crea el Registro de Empresas Exportadoras, Plantas de Procesamiento o Molinos arroceros, y se establecen requisitos y el procedimiento respectivo, en cumplimiento al Plan de Trabajo para la Exportación de arroz (*Oryza sativa*) de Paraguay a México.

7.7 Resolución SENAVE 300/23 “Por la cual se establecen requisitos para operar como Empresa de Tratamiento Cuarentenario en el marco del Plan de Trabajo para la Exportación de arroz (*Oryza sativa* L.) de Paraguay a México”.

7.8 Resolución SENAVE 327/11 Por la cual se establece el procedimiento para las prospecciones de cultivos y productos agrícolas.



**IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA  
LA EXPORTACION DE ARROZ (*Oryza sativa*) A  
MEXICO**

**Código:** PRO- DVF-04  
**Emisor:** DGT-DPV-DVF  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 24/07/23  
**Página:** 11 de 12

7.9 Resolución SENAVE 538/12 “Por la cual se aprueba el manual instructivo técnico para la toma, acondicionamiento y envío de muestras biológicas a los laboratorios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

## 8. DOCUMENTOS

Nombre del Documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención por dependencia	Disposición Final
NOTIFICACIÓN PARA EXPORTACION DE ARROZ A MÉXICO	FOR-DVF-008	DPV/DOR	Jefes de las Dependencias	5 años	Digitalización
FISCALIZACIÓN DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO Y DE CARGA DEL CONTENEDOR	FOR-DVF-009	DPV/DOR	Jefes de las Dependencias	5 años	Digitalización
REGISTRO DE MUESTRAS DE ARROZ EN SILOS POSTRATAMIENTO.	FOR-DVF-010	DPV/DOR	Jefes de las Dependencias	5 años	Digitalización
REGISTRO DE VERIFICACION Y PREPARACION DE CONTENEDORES VACIOS	FOR-DVF-011	DPV/DOR	Jefes de las Dependencias	5 años	Digitalización
PLANILLA DE REGISTRO DE DESECHOS DE CONTENEDORES	FOR-DVF-012	DPV/DOR	Jefes de las Dependencias	5 años	Digitalización



# IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA LA EXPORTACION DE ARROZ (*Oryza sativa*) A MEXICO

**Código:** PRO- DVF-04  
**Emisor:** DGT-DPV-DVF  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 24/07/23  
**Página:** 12 de 12

## 1. ANEXOS

### Flujograma

